



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia**

905 Resolución de 20 de febrero de 2026 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de corrección de error material de la Resolución de 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba la oferta de empleo público de Radiotelevisión de la Región de Murcia 2026 (acceso libre). 4651

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

906 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-248/2026) de 25 de febrero, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 4652

907 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-238/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 4665

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

908 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 299, de 27 de diciembre). 4666

909 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4671

910 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4674

911 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4677

BORM

### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 912 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4680
- 913 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4683
- 914 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4686
- 915 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4689
- 916 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4692
- 917 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4695
- 918 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4698
- 919 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 4701

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

920 Resolución de 18 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Laos y Tailandia. Visita feria THAIFEX. 4704

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

921 Orden de 20 de febrero de 2026 de modificación por cambio de uso de las unidades ampliadas de la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas (Murcia). 4705

### 4. Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

922 Anuncio de la Resolución de 19 de febrero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación "UA-E1" del PGMO de Las Torres de Cotillas (EIA20240034). 4709

923 Anuncio por el que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto concesión de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408, por reclasificación del recurso de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, denominada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 1446, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Gordo", partido de Balsicas, t.m. Torre Pacheco, a solicitud de Áridos Cabezogordo, S.L. 4710

924 Anuncio de información pública del proyecto de ampliación de depósitos controlados de residuos de naturaleza no peligrosa y la solicitud de autorización ambiental integrada de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos mediante eliminación en vertedero y valorización en planta de tratamiento, en Ctra. MU E-11, km 11,5, Paraje El Butrón, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, promovido por Hera Holding Habitat Ecología y Restauración Ambiental, S.L., expediente AAI20250024. 4711

925 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230014 planta de tratamiento (valorización) de residuos inertes sita en Camino de las Máscaras, parcelas M2 y M3 Polígono Industrial El Labradorcico CP 30889, Águilas, Murcia, a solicitud de Construcciones Sánchez López, S.L. 4712

926 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230058 sobre planta de tratamiento y recuperación de cartuchos de impresión y RAEES peligrosos sita en Calle Tanatos, nave 115, Polígono Industrial de Fortuna CP 30620, Fortuna, Murcia, a solicitud de La Estrella Solución Medioambiental, S.L. 4713

## IV. Administración Local

### Águilas

- 927 Nombramiento de funcionarios/as de carrera. 4714
- 928 Anuncio de relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, por oposición libre. 4715

### Alguazas

- 929 Aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación del servicio público de recogida de residuos domésticos, selectiva, gestión del Eco Parque y limpieza viaria del término municipal de Alguazas. 4720
- 930 Anuncio de nombramiento de Agente de Policía Local mediante comisión de servicios. 4721

### Archena

- 931 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 6.º bimestre de 2025. 4722

### Cartagena

- 932 Edicto de aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena. 4723
- 933 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, de los servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar en domicilios. 4732

### Las Torres de Cotillas

- 934 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto actual del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito T.C. 5/2026 y modificación del anexo de inversiones. 4758

### Los Alcázares

- 935 Edicto de restricción del paso de vehículos en determinadas calles con motivo de la celebración de la "XXV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor" 2026. Expediente: 2883/2026. 4759

BORM

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Radiotelevisión de la Región de Murcia

**905 Resolución de 20 de febrero de 2026 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de corrección de error material de la Resolución de 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba la oferta de empleo público de Radiotelevisión de la Región de Murcia 2026 (acceso libre).**

Con fecha 10 de febrero de 2026 se dicta Resolución del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por la que aprueba la oferta de empleo público de Radiotelevisión de la Región de Murcia 2026 (acceso libre). Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2026, BORM n.º 41.

Advertido error material en el título de la citada Resolución, en concreto en el año al que corresponde la oferta de empleo público (2026 y no 2025), procede la corrección del mismo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia,

### Resuelvo

Corregir el error material en el título de la Resolución del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de fecha 10 de febrero de 2026 en el sentido siguiente:

#### Primero.- Donde dice:

Resolución de 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba la oferta de empleo público de Radiotelevisión de la Región de Murcia 2025 (acceso libre).

#### Debe decir:

Resolución de 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba la oferta de empleo público de Radiotelevisión de la Región de Murcia 2026 (acceso libre).

**Segundo.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de RTRM.

Murcia, a 20 de febrero de 2026.—El Director General de RTRM, Juan Antonio De Heras y Tudela.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**906 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-248/2026)  
de 25 de febrero, por la que se convoca concurso público  
de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la  
contratación de profesorado sustituto.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

### Resuelvo:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases

#### 1. Normas generales

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de

septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto-2026-/23680.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

## **2. Requisitos de participación y contratación**

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

### **3. Presentación telemática de solicitudes y currículos**

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de "carné de paro", deberán aportar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes; no es válido el documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE). En caso de reducción de tasa por carné joven, deberán aportar copia de éste acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmentemente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

#### **4. Derechos de participación**

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo-DARDE).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado

el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de situación de desempleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas**

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es), y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).

#### **6. Relación de participantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es <https://sede.um.es/sede/es/tablon>. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

#### **7. Comisiones de Selección**

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

#### **8. Publicaciones y cómputo de plazos**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión

de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

### **9. Baremo**

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

### **10. Procedimiento de selección**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

### **11. Propuesta de resolución**

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

### **12. Reclamación contra la propuesta de resolución**

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

### **13. Gestión de las bolsas de empleo**

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

### **14. Contratación**

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

### **15. Protección de datos**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **16. Incompatibilidades**

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de enero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 25 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

#### DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Bolsa de empleo número: 1-BE/185/2026

Área de Conocimiento: DIBUJO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 2-BE/260/2026

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 3-BE/690/2026

Área de Conocimiento: PINTURA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

#### DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 4-BE/805/2026

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Dibujo"

**Plaza N.º:** 1-BE/185/2026

**Comisión titular:**

**Presidente/a:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Verónica Perales Blanco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Don Josep Tornero Sanchís, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Norberto Miras Marín, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña María Lorena Amorós Blasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Pedro Ortuño Mengual, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Don Jesús Segura Cabañero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Escultura"

**Plaza N.º:** 2-BE/260/2026

**Comisión titular:**

**Presidente/a:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Josep Tornero Sanchís, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Doña Verónica Perales Blanco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Norberto Miras Marín, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Mariano Flores Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Francisco Javier Caballero Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Doña Eva María Santos Sánchez-Guzmán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Pintura"

**Plaza N.º:** 3-BE/690/2026

**Comisión titular:**

**Presidente/a:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Josep Tornero Sanchís, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Doña Verónica Perales Blanco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Don Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Norberto Miras Marín, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Francisco Javier Caballero Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Doña Inmaculada Abarca Martínez, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Don Antonio Aznar Mínguez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Teoría e Historia de la Educación"

**Plaza N.º:** 4-BE/805/2026

**Comisión titular:**

**Presidente/a:** Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don José Santiago Álvarez Muñoz, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Juan Antonio Salmerón Aroca, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Doña Begoña Galián Nicolás, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Norberto Miras Marín, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Mohamed Chamseddine Habib Allah, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** Don Baldomero Eduardo Romero Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** Doña Eva Ortiz Cermeño, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 4.º:** Don Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**907 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-238/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-238/2026 de 23 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Genética molecular en hongos mucorales y en el desarrollo de mucormicosis", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**908 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 299, de 27 de diciembre).**

**Primero.-** Por Resolución de 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299, de 27 de diciembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de abril de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados y con fecha 3 de octubre de 2025 su posterior modificación.

**Tercero.-** Con fecha 15 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 12 de noviembre de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría Equipos de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299, de 27 de diciembre)

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

**Segundo.-** Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

**Tercero.-** El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera

## ANEXO I

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA / PEDIATRÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	CIAS
1	409.25	***4607**	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380202B
2	397.55	***5870**	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA	EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / MAÑANA	0801360202K
3	386.15	***9176**	PEREZ VILLALOBOS, JOAQUINA	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380204J
6	334.75	***5747**	GUTIERREZ PALAZON, MARIA BIENVENIDA	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320202H
7	334.4	***1326**	GUILLEN RIOS, MARIA ISABEL	EAP MURCIA - EL RANERO / MAÑANA	0801500202C
8	314.2	***8526**	GALINDO ANAYA, MARINA	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320204C
11	263.2	***9804**	CORRALES DEL RIO, MARIA ELISA	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / MAÑANA	0801350202A
12	234.95	***9389**	ALEMAN LORCA, MARIA FUENSANTA	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA	0802080202Y
13	211.25	***7569**	MANTILLA RIVAS, KARIME CRISTINA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA	0801540201E
15	199.35	***7551**	PUENTE DE ARMAS, DAISY	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA / LA ALCAYNA - CONS.	0801270207W
17	180.85	***0067**	OLIVARES FERRANDIZ, VIOLETA	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210201A
19	168.2	***0924**	JIMENEZ BUENAVISTA, ELENA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310205A
20	164.75	***8779**	PEREZ SANCHEZ, SUSANA	EAP MURCIA - VISTABELLA / MAÑANA	0801390203F
21	156.2	***5003**	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440201A
23	156.2	***6712**	CAVA ALMOHALLA, ELISABET	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420203S



ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	CIAS
24	154.2	***0881**	MARTINEZ MORENO, CARMEN	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130202K
25	146.35	***0208**	OLMOS JIMENEZ, MARIA JOSE	EAP MURCIA - LA ÑORA / MAÑANA	0801250201Y
28	142.2	***1720**	HERRAIZ MARTINEZ, MARIA	EAP ALCANTARILLA / MAÑANA	0801030204G
29	139.75	***9831**	NAVALON RUBIO, MARIA	EAP ALCANTARILLA / MAÑANA	0801030206Y
31	119.9	***9677**	CONTESSOTTO AVILES, MARIA CRISTINA	EAP ALCANTARILLA / MAÑANA	0801030205M
32	119.65	***1103**	MONZU GARCIA, MARINA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / MAÑANA / SANTO ANGEL - CONS.	0801240203J
35	90.35	***1315**	MARTINEZ ALBALADEJO, INMACULADA	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440202G
37	81.95	***5416**	PALAZON CARPE, CRISTINA	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / MAÑANA	0802130202G

**ANEXO II****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /  
PEDIATRÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
4	368.9	***6293**	ORTUÑO DEL MORAL, MARIA DE LA PAZ
5	342.2	***1492**	CUENCA GOMEZ, MARIA MATILDE
9	283.05	***8640**	SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION
10	272.8	***9328**	CAÑAVATE GONZALEZ, CRISTINA
14	210.8	***4649**	GARCIA MANCEBO, MARIA LUCIA
16	190.85	***7390**	MACHADO MUDARRA, INES ANGELES
18	172.9	***7291**	FUENTES HERNANDEZ, SILVIA
22	156.2	***1136**	MAYORDOMO SERNA, MARIA
26	146.25	***9556**	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
27	142.9	***2133**	GARCIA LAX, ANDRES
30	135.15	***1463**	LATORRE NAVARRO, LIBERTAD
33	97.25	***9175**	DEL TORO SARAVIA, CARLOS
34	94.25	***7363**	ENJUANES LLOVET, JAUME
36	86.15	***1757**	PARDO RUIZ, ESTHER

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**909 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/ opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/ opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8381**	LOZANO CALVO	JOSE JERONIMO	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Promoción Interna
1	***9421**	FERRER RUIZ	MANUEL RAMÓN	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
2	***1048**	LÓPEZ SEGURA	MIRIAN	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***2497**	PEREZ-RUIPEREZ PEREZ	SONIA	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
4	***1670**	MARTINEZ MUÑOZ	VICTORIA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***2333**	GARCÍA LUCAS	FULGENCIO	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
6	***2596**	FLOREZ PALACIO	DAYANA CAROLINA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
7	***3435**	MARTÍNEZ JUESAS	FERNANDO	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
8	***4871**	ALCARAZ MARTÍNEZ	ANA BELÉN	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
9	***8259**	MARCH SALAS	MARIA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
10	***5197**	BLAYA SOLANA	AIDA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
11	***5108**	AGUILERA ALCARAZ	BEATRIZ MARÍA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
12	***5083**	VERGEL ELEUTERIO	RAFAEL	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
13	***2303**	DÍEZ DEL HOYO	MARINA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
14	***9450**	ASTRÁIN AGUADO	MIGUEL ÁNGEL	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
15	***1702**	MONZÓN ALONSO	TERESA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
16	***1914**	GARCÍA-LEGAZ NAVARRO	FRANCISCO	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
17	***1832**	JIMENEZ CANO	SANDRA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
18	***5535**	CAYUELA FUENTES	CATALINA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
19	***5660**	MARTÍNEZ GALLEGO	ELENA	ÁREA I/H.CLÍNICO UNIV.VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**910 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: CARDIOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8349**	NAVARRO PEÑALVER	MARINA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
2	***1424**	SÁNCHEZ SERNA	JUAN	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**911 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1954**	SANCHEZ CIFUENTES	ANGELA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
2	***4805**	IBÁÑEZ CÁNOVAS	NOELIA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***1022**	PAREDES QUILES	MIRIAM	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***8823**	MARTINEZ SANZ	NURIA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
5	***4845**	GARCÍA ZAMORA	CRISTINA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
6	***7745**	JIMENEZ BALLESTER	MIGUEL ÁNGEL	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
7	***7949**	FLORES FUNES	DIEGO	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**912 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/ opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/ opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1447**	VELA PARDO	JOSÉ SALVADOR	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Promoción Interna
1	***5391**	GARCÍA GARCÍA	ELENA MARÍA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
2	***4906**	MEDRANO MORTE	ISABEL	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	***1573**	PÉREZ GARCÍA	ALEJANDRO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
4	***5889**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	PABLO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
5	***2446**	PALAZÓN BANEGAS	MIGUEL ÁNGEL	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**913 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción Estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



**ANEXO**

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: FARMACIA HOSPITALARIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6463**	MANRESA RAMON	NOEMI	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
2	***8299**	GARCIA LAGUNAR	MARIA HENAR	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
3	***3280**	RENTERO REDONDO	LORENA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
4	***3613**	SÁNCHEZ CATALICIO	MARIA DEL MAR	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
5	***0812**	LÁZARO CEBAS	ANDREA	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**914 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4351**	PALAZÓN MORENO	ALBA	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***1683**	MARTÍNEZ BERMÚDEZ	CARMEN MARÍA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***2407**	CARDENAS PABON	JENNIFER PAOLA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
4	***3624**	GÓNGORA RODRÍGUEZ	ESTER	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**915 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: RADIODIAGNÓSTICO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2911**	FERNÁNDEZ FERRANDO	MARIA JESÚS	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
2	***3057**	ABENZA OLIVA	LAURA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***4915**	LÓPEZ BANET	ELENA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
4	***5126**	CARRILLO GARCÍA	MARIA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
5	***9544**	BOTÍA GONZÁLEZ	CARMEN MARÍA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
6	***1857**	BERNAL GARNÉS	NATALIA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
7	***4959**	TOVAR PÉREZ	MARTA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
8	***2175**	MASÓ NAVARRO	MARÍA LUISA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
9	***4124**	ANDRADE GONZALES	RENZO JAVIER	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
10	***3453**	GONZALEZ RAMOS	LUIS	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
11	***0986**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JUAN FRANCISCO	ÁREA IV/H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre
12	***3663**	SANCHEZ SERRANO	IRENE	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
13	***3072**	LOPEZ SANCHEZ	ANDRES	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
14	***3004**	NAVARRO BAÑO	ANTONIO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
15	***8362**	PEREZ TEMPLADO LADRON DE GUEVARA	JOSEFA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**916 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: PSIQUIATRÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2480**	RAPOSO HERNANDEZ	MERCEDES ROCIO	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***1645**	LOPEZ IMBERNON	NADIA	C. S. MENTAL CIEZA	Cieza	Libre
3	***8276**	MORAL ZAFRA	ELENA	C. S. MENTAL CIEZA	Cieza	Libre
4	***4907**	MARTÍNEZ SALINAS	IRENE	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***2436**	JAEN HERNANDEZ	ALICIA	C. S. MENTAL CIEZA	Cieza	Libre
6	***7098**	GONZALEZ GALDAMEZ	ANA LUISA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**917 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5073**	GARCÍA CUENCA	ISABEL MARÍA	C.S. MENTAL MURCIA ESTE / MURCIA INFANTE	Murcia	Libre
2	***7633**	HORCAJO MARRUPE	BELÉN MARÍA	C.S. MENTAL LORCA	Lorca	Libre
3	***4792**	RUIZ DE LA RUBIA	CRISTINA MONTSERRAT	C.S. MENTAL MURCIA/SAN ANDRES	Murcia	Libre
4	***6033**	MARTÍNEZ ESPARZA	INMACULADA CONCEPCIÓN	C.S. MENTAL MURCIA/LA SEDA (ÁREA VI)	Murcia	Libre
5	***8778**	MARTÍN BRUFAU	RAMON	H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	Murcia	Libre
6	***1911**	SÁNCHEZ GIMÉNEZ	JUAN DE LA CRUZ	C.S. MENTAL LORCA	Lorca	Libre
7	***0521**	PEREZ MUÑOZ	SARA	H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	Murcia	Libre
8	***1098**	GIL SÁNCHEZ	JOAQUÍN	C.S. MENTAL MURCIA/SAN ANDRES	Murcia	Libre
9	***0833**	BARBA SANTILLÁN	ZIARA	H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	Murcia	Libre
10	***1523**	GONÇALVES FERNANDEZ	FELIPE	H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	Murcia	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**918 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 31 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0439**	PÉREZ PARRA	SANTIAGO	ÁREA I / H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***3623**	GALÁN ROS	JORGE	ÁREA I / H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***5001**	SIMÓN PÁEZ	MARINA	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***8267**	MUÑOZ CUEVAS	CRISTINA	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**919 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de febrero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: OFTALMOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3396**	SANCHEZ HERNANDEZ	PAULA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***6206**	MARTÍNEZ CAMPILLO	LAURA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***4340**	SORNICHERO MARTINEZ	JAVIER	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
4	***1452**	PIO SILVA	ADILSON	ÁREA IX/H. VIRGEN LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
5	***9816**	MIRALLES DE IMPERIAL OLLERO	JUAN ANTONIO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
6	***3371**	GARCIA MAYOL	MARIA JOSE	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
7	***8409**	BERRIO CAMPOS	RAQUEL	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
8	***1389**	PALAZON CABANES	ANA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
9	***1756**	RODRIGUEZ ORTUÑO	ANA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
10	***6070**	FERNÁNDEZ MOLINA	JAVIER	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**920 Resolución de 18 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Laos y Tailandia. Visita feria THAIFEX.**

BDNS (Identif.): 889845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889845>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de alimentación y bebidas y servicios relacionados.

CNAE: 10, 11.0, 46.1, 46.2, 46.3, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 56.2, 56.3, 82.9, 94.1

**Segundo. Objeto.**

Participar en la Misión Comercial Directa a Laos y Tailandia. Visita feria THAIFEX.

Fechas de la actuación: Del 23 al 31 de mayo de 2026.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 44.800 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de: 5.600 €, 3.850 € ó 4.340 €, según destino(s).

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de: 2.400 € + IVA, 1.650 € + IVA ó 1.860 € + IVA, según destino.

Murcia, 18 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**921 Orden de 20 de febrero de 2026 de modificación por cambio de uso de las unidades ampliadas de la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas (Murcia).**

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sobre la modificación de la autorización de creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas, código 30012252 por el cambio de uso de una unidad de 0-1 años a una unidad de 1-2 años, manteniendo el mismo número de puestos escolares, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos

#### Antecedentes

**Primero.** Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 25 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alguazas solicitó la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas, código 30012252.

**Segundo.** Con fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la ampliación solicitada.

**Tercero.** Mediante Orden de fecha 1 de julio de 2025 se autorizó la ampliación de unidades solicitadas siendo modificada mediante corrección de errores de fecha 2 de septiembre de 2025.

**Cuarto.** Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 30 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Alguazas solicitó "la autorización para cubrir con alumnos de 1-2 años, nacidos en el último cuatrimestre del año 2024, una de las aulas de 0-1 año de la ampliación.... Esta modificación no implica un aumento del número de plazas ya que en esta aula se mantiene la ratio del aula de 0-1 años, 8 puestos escolares."

**Quinto.** Con fecha 26 de enero de 2026, la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento solicitada por cambio de una unidad de educación infantil de primer ciclo de 0-1 años a 1 unidad de 1-2 años.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida el Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 16 de julio).

**Segundo.** En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Tercero.-** El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 42 plazas más las existentes. Actualmente, el centro ya cuenta con ocho unidades autorizadas con 111 puestos

escolares, según Decreto n.º 316/2010, de 17 de diciembre, por el que se amplía la Escuela Infantil Municipal "Reina Sofía" de Alguazas y con la certificación final de la obra del proyecto de ampliación y rehabilitación de la Escuela Infantil "Reina Sofía", con un total de plazas, zona existente más ampliación, 12 unidades con 178 puestos escolares (8 ud con 136 pe y 4 ud con 42 pe), tal y como se justificó mediante informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos de fecha 6 de febrero de 2025, y para la modificación por el cambio de uso justificada mediante informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos de fecha 26 de enero de 2026.

El municipio de Alguazas, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir las modificaciones constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 14 de noviembre de 2022.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar la modificación por cambio de uso de 1 unidad de 0-1 años a 1 unidad de 1-2 años, manteniendo los puestos escolares de la unidad de 0-1 años, de la Escuela Municipal Educación Infantil "Reina Sofía" de Alguazas, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30012252

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alguazas.

N.I.F. del titular: P3000700I

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Reina Sofía".

N.I.F. del centro: P3000700I

Domicilio: C/ Quevedo s/n, C.P. 30560

Localidad: Alguazas.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad total de la escuela: 12 unidades con 178 puestos escolares, distribuidos.

- Unidades de 0-1 años. 1 con 8 puestos escolares.

- Unidades de 1-2 años. 6 unidades con 73 puestos escolares.

La unidad del cambio de uso se autoriza con 8 p.e. (y no con su ratio máxima de 13 p.e.).

- Unidades de 2-3 años. 5 unidades con 97 puestos escolares (3 unidades con 19 p.e. y 2 unidades con 20 p.e.).

**Segundo.-** Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela Municipal Educación Infantil, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

**Tercero.-** La nueva configuración de la EMEI será inscrita de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La escuela modificada por cambio de uso de una unidad de educación infantil de primer ciclo de 0-1 años a 1 unidad de 1-2 años deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

**Quinto.-** La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

**Sexto.-** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización de funcionamiento será objeto de revocación expresa por esta Administración.

**Séptimo.-** Eficacia y Publicidad. La presente Orden surtirá efectos desde el momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 20 de febrero de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**922 Anuncio de la Resolución de 19 de febrero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación "UA-E1" del PGMO de Las Torres de Cotillas (EIA20240034).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 19 de febrero de 2026, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación "UA-E1" del PGMO de las Torres de Cotillas", promovido por Palapa Business, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2026\\_DOCH179897352M1771575577194R3D](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897352M1771575577194R3D)

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**923 Anuncio por el que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto concesión de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408, por reclasificación del recurso de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, denominada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 1446, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Gordo", partido de Balsicas, t.m. Torre Pacheco, a solicitud de Áridos Cabezogordo, S.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación de impacto Ambiental, se hace pública la Resolución de 19/02/2026 por la que a los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Concesión de explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408, por reclasificación del recurso de la autorización de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, denominada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 1446, ubicada en el paraje denominado "Cabezo Gordo", partido de Balsicas, TM de Torre Pacheco (Murcia), con referencia AAS20190040, a solicitud de Áridos Cabezogordo, S.L.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204813&IDTIPO=60>

En Murcia a 23 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**924 Anuncio de información pública del proyecto de ampliación de depósitos controlados de residuos de naturaleza no peligrosa y la solicitud de autorización ambiental integrada de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos mediante eliminación en vertedero y valorización en planta de tratamiento, en Ctra. MU E-11, km 11,5, Paraje El Butrón, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, promovido por Hera Holding Habitat Ecología y Restauración Ambiental, S.L., expediente AAI20250024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrá formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, a 23 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**925 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230014 planta de tratamiento (valorización) de residuos inertes sita en Camino de las Máscaras, parcelas M2 y M3 Polígono Industrial El Labradorcico CP 30889, Águilas, Murcia, a solicitud de Construcciones Sánchez López, S.L.**

Por Resolución de 20 de febrero de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20230014 relativo al Proyecto de planta de tratamiento (valorización) de residuos inertes sito en Camino de las Máscaras, Parcelas M2 y M3 Polígono Industrial El Labradorcico CP 30889, Águilas, Murcia, a instancia de Construcciones Sánchez López, S.L., con NIF B73017006.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204842&IDTIPO=60>

En Murcia a 23 de febrero de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**926 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230058 sobre planta de tratamiento y recuperación de cartuchos de impresión y RAEES peligrosos sita en Calle Tanatos, nave 115, Polígono Industrial de Fortuna CP 30620, Fortuna, Murcia, a solicitud de La Estrella Solución Medioambiental, S.L.**

Por Resolución de 23 de febrero de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20230058 relativo al Proyecto de planta de tratamiento y recuperación de cartuchos de impresión y RAEES peligrosos sito en Calle Tanatos, nave 115, Polígono Industrial de Fortuna CP 30620, Fortuna, Murcia, a instancia de La Estrella Solución Medioambiental, S.L., con NIF B05534847.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204862&IDTIPO=60>

En Murcia, a 24 de febrero de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **927 Nombramiento de funcionarios/as de carrera.**

PE 5533/2024

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1b y art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público que finalizado el proceso selectivo han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera las siguientes personas, por orden de puntuación, para ocupar las plazas vacantes de Administrativos/as, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 4 de febrero de 2026, núm. 2026-0465:

D. Óscar Soto Navarro, con DNI n.º \*\*\*5852\*\*

D.ª Ana María Giménez Soriano, con DNI n.º \*\*\*4616\*\*

En Águilas, a 11 de febrero de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **928 Anuncio de relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, por oposición libre.**

Expte.- 9885/2025

Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad de fecha 12 de febrero de 2026, núm. 2026-0564, dictada en el proceso de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de oposición libre, se ha dispuesto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, pudiéndose ser éstas incrementadas por otras de la misma naturaleza, que pudieran quedar vacantes a lo largo del proceso selectivo, siempre y cuando hayan sido objeto de previa aprobación en la correspondiente Oferta de Empleo Público, con especificación de las causas de exclusión en cada caso:

1	AGUILA PROVENCIO, SOFIA	***6616**
2	AGUILERA SANCHEZ-FORTUN, ROSALIA	***1088**
3	ALFONSO PERES, AGUEDA	***2545**
4	BALLERSTA LARA, MARIA	***7674**
5	BALSAS CANOVAS, VICTOR	***8515**
6	BAÑOS RUIZ, CARMEN	***6605**
7	BAUTISTA MARTINEZ, MELANIE	***3387**
8	BELTRAN MEJIA, YRAYMA YOSELIN	***3476**
9	BENITEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	***7752**
10	BLAZQUEZ NAVARRO, FRANCISCA	***1002**
11	BOIX MARTINEZ, SOFIA AURORA	***4116**
12	BRAVO FRANCO, MELISA	***0788**
13	CANO SANCHEZ, MARIA ISABEL	***7453**
14	CARBALLADA SARENA, FREDERIC LUIS	***7381**
15	CARBO FIGUEROA, MARIA JOSE	***6235**
16	CARCELES NAVARRO, JOSE MIGUEL	***7040**
17	CARNE ABELLAN, IVAN	***2603**
18	CARO MENDEZ, VICTORIA	***3502**
19	CARRASCO CARRASCO, NATALIA	***6423**
20	CARRASCO CARVAJAL, CATALINA	***1944**
21	CARRETERO AZNAR, FRANCISCO	***6620**
22	CASALDUERO FERNANDEZ, LUIS	***6146**
23	CHAYMAE LAHFIDI EL ATRAQUI	***9608**
24	CLEMENTE BERNAL, ANGELES	***3842**
25	CLEMENTE PARRA, JOSE MIGUEL	***8299**
26	CORDOBA GARCIA, ISABEL	***5932**
27	COSTA GOMEZ, JESUS	***9773**
28	COSTA MARTINEZ, MARIA ANGELES	***7436**
29	COSTA TERRONES, ANTONIO JOSE	***0885**
30	COY BELMAR, ISIDRO JOSE	***3971**
31	DALMAU BORONAT, MERCEDES	***8270**
32	DE GOIRI FERRANDIZ, INMACULADA	***0949**



33	DIAZ ROBLES, ANA	***4154**
34	DOMINGO LOPEZ, GINESA MARIA	***7125**
35	ELIAS IGLESIAS, JOSE	***3376**
36	ELVIRA LOPEZ, MARIA	***9448**
37	ESCAMEZ ARAGON, ROSARIO	***7790**
38	ESPIN PINO, DAVINIA	***4342**
39	FARIÑAS ALIJA, MARIA DEL CARMEN	***7577**
40	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO	***9848**
41	FERNANDEZ JAVEGA, IRENE	***5654**
42	FERNANDEZ VALVERDE, DOLORES	***0739**
43	FOLGOSO PUADO, MANUEL	***5109**
44	FOSTER MORATA, CARLA TAMARA	***5884**
45	FRANCO MONTALBAN, CATALINA	***7289**
46	FRUTOS RUIZ, ESTHER MARIA	***1412**
47	FUENTES CASTILLO, MARIA DE LA VICTORIA	***5836**
48	GABARRON BRAVO, PALOMA	***3997**
49	GABARRON MELENCHON, FRANCISCA	***1392**
50	GABARRON MELENCHON, SONIA	***5752**
51	GALLARDO MORENO, ANA	***4727**
52	GALLEGO GABARRON, MARIA	***7301**
53	GALLEGO PEREZ, JUAN	***1104**
54	GARCIA BERBEL, RAUL	***1907**
55	GARCIA BLAZQUEZ, ANDRES	***5433**
56	GARCIA CAMPOS, MANUEL	***1041**
57	GARCIA JIMENEZ, JUAN PEDRO	***6044**
58	GARCIA LOPEZ, ABRAHAM	***5587**
59	GARCIA MARTINEZ, JOSE	***9909**
60	GARCIA MATALLANA, GEMA	***4579**
61	GARCIA MILLAN, EULALIA MARIA	***9231**
62	GARCIA RAMIREZ, JUAN LUIS	***8923**
63	GARCIA ROMERA, ALEJANDRO	***9844**
64	GIL GIL, MARIA SOLEDAD	***8780**
65	GINER TOMAS, ENCARNACION	***9753**
66	GOMEZ BUENDIA, LUIS EDUARDO	***2066**
67	GOMEZ LOPEZ, DAMARIS	***7931**
68	GOMEZ NAVARRO, MARIA JESUS	***9149**
69	GONZALEZ MANZANARES, ANA MARIA	***6774**
70	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	***7146**
71	GONZALEZ RIVADERA, ALEJANDRA DEL V.	***6096**
72	GORJOLADZA MODEBADZA, DIANA	***0357**
73	GUTIERREZ CARRASCO, ENCARNACION	***5493**
74	HERNANDEZ GALLEGO, ALVARO	***6228**
75	HERNANDEZ GOMEZ, AMALIA MARIA	***6064**
76	HUMADA NAVARRO, ANA	***4301**
77	IBAÑEZ ESCARABAJAL, JOSE ANTONIO	***4217**
78	JIMENEZ ALAMO, VANESA	***3907**
79	JIMENEZ JIMENEZ, TOMAS	***2768**
80	JIMENEZ LORENZO, JOSE	***0606**
81	JIMENEZ MILLAN, ANDREA	***1278**
82	JIMENEZ VALERA, FRANCISCO JOSE	***1522**
83	LAJARIN MORENO, MARIA	***4641**
84	LEON OLIVER, EVA MARIA	***2779**
85	LEON OLIVER, OLGA MARIA	***4153**
86	LOPEZ ASENSIO, MARINA	***5878**
87	LOPEZ BERNAL, MELCHOR	***1876**
88	LOPEZ CACERES, MARIA	***9491**
89	LOPEZ CEREZO, ARACELI	***6650**
90	LOPEZ MARTINEZ, SILVIA	***8029**
91	LOPEZ MENDEZ, CATALINA	***9094**
92	LOPEZ MORENO, ANA MARIA	***2222**
93	LOPEZ RAMIREZ, NEIVA	***3847**



94	LOPEZ SANTOS, LARA	***1572**
95	LOPEZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN	***6357**
96	LOPEZ SOTO, ABRAHAM	***5775**
97	MANCEBO FERNANDEZ, ANA SILVIA	***9455**
98	MARCOS DIAZ, LAURA ENCARNACION	***3367**
99	MARTINEZ CARPES, ALBERTO	***5395**
100	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***1793**
101	MARTINEZ FRANCO, PEDRO MANUEL	***5412**
102	MARTINEZ GARCIA, TERESA MARIA	***4291**
103	MARTINEZ LAJARIN, ALICIA	***1892**
104	MARTINEZ MEROÑO, FRANCISCO RAMON	***9831**
105	MARTINEZ MORENO, MARIA	***8914**
106	MARTINEZ MUNUERA, DAVID	***1147**
107	MARTINEZ SANCHEZ-FORTUN, MIGUEL ANGEL	***1368**
108	MARTINEZ TOMAS, MARIA	***5880**
109	MATEO BOSCH, ANTONIO LUIS	***7402**
110	MAYOR MENDEZ, JAIME	***4624**
111	MECA PEREZ, ANA	***2943**
112	MENA REQUENA, VERONICA	***3671**
113	MENGUAL LOPEZ, ENCARNACION	***4889**
114	MILLAN NAVARRO, MARIA ROSA	***8712**
115	MILLAN SERRANO, CARMEN	***0587**
116	MOLINA HERNANDEZ, PEDRO MARIA	***6758**
117	MONTALBAN LOPEZ, JOSE	***5473**
118	MONTALBAN NAVARRO, CARMEN	***1374**
119	MONTALBAN SANCHEZ, DOMINGO	***3246**
120	MORALES NAVARRO, MIREIA	***5898**
121	MORATA MARTINEZ, FRANCISCO	***5580**
122	MORENO GARCIA, BENITO	***3641**
123	MORENO JODAR, LUCIA	***4046**
124	MORENO LOPEZ, GEMA	***5483**
125	MORILLAS JORDAN, ISABEL MARIA	***3443**
126	MORON MARIN, ROCIO	***4549**
127	MOTOS MORALES, ANTONIO JOSE	***4056**
128	MUÑOZ GARCIA, CELIA	***3610**
129	MUÑOZ PARRA, RAQUEL DOLORES	***7752**
130	MUÑOZ PERALTA, MONICA	***5745**
131	MUÑOZ URIBE, MONICA	***7282**
132	NAVARRO BALSALOBRE, ALVARO	***3643**
133	NAVARRO FONTA, JUANA MARIA	***4254**
134	NAVARRO FONTA, PALOMA	***4254**
135	NAVARRO RUIZ, ALBERTO	***7499**
136	NAVARRO TUDELA, INMACULADA MARIA	***6395**
137	NAVARRO VIUDEZ, RAQUEL	***8426**
138	NOGUERA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***0856**
139	OLIVER REINOSA, ANTONIA	***6059**
140	PACHECO ESPINOZA, CARLOS ALBERTO	***6926**
141	PACHECO GRANERO, MARCO ANTONIO	***0870**
142	PAGAN LOPEZ, IRENE	***6942**
143	PAGAN RODRIGUEZ, IVAN	***3064**
144	PAGAN SANCHEZ, ANTONIA	***7292**
145	PALLARES GARCIA, MARIA JOSE	***7111**
146	PANATA VILLACRES, ANALIA PAMELA	***2245**
147	PARRA FUENTES, ANA	***0922**
148	PASTRANA DEL PERAL, CRISTINA	***9597**
149	PASTRANA DEL PERAL, FRANCISCA	***9224**
150	PELAEZ GAONA, JUAN JOSE	***4051**
151	PEREIRA PADILLA, GALA PATRICIA	***2149**
152	PEREZ CARRION, MARIANO	***3707**
153	PEREZ DOMINGO, MIRIAM	***3344**
154	PEREZ MARTINEZ, CRISTINA	***2338**



155	PEREZ MARTINEZ, JULIA	***2774**
156	PEREZ PEREZ, NATALIA	***5957**
157	PEREZ SOLER, APOLONIA	***6673**
158	PLANA CABALLERO, AINOA	***9252**
159	PLIEGO TORRES, YOLANDA	***3605**
160	RAMIREZ MENDEZ, LEONOR MARIA	***6969**
161	RAMOS CERVANTES, MARIA LUISA	***7960**
162	RIVAS RODAO, PALOMA	***6624**
163	ROBLES BERENGUER, DANIEL	***6295**
164	ROBLES BILARDI, GIUSEPPE	***5315**
165	RODENAS PEÑA, MIGUEL	***8754**
166	RODRIGUEZ GALLARDO, JUAN JOSE	***1176**
167	RODRIGUEZ MENA, ESTEFANIA	***8433**
168	RODRIGUEZ SAEZ, GINESA	***1440**
169	RODRIGUEZ VICO, REGINA	***0129**
170	ROIG JIMENEZ, MARIA TERESA	***7902**
171	ROJAS CAPARROS, MARIA	***1072**
172	ROMAN RAMIREZ, CRISTINA	***5649**
173	ROMERA CASADO, CRISTINA	***0670**
174	ROMERO CAMPOY, SILVIA	***5152**
175	RONDAN ONIEVA, EFRAIN	***2890**
176	RONDAN ONIEVA, ISRAEL	***2891**
177	ROSSELLO GIMENEZ, MARGARITA	***3644**
178	RUIZ GARCIA, ARTURO	***1899**
179	RUIZ GARCIA, MARIA ESTRELLA	***4855**
180	RUIZ LINDEZ, PEDRO	***6387**
181	SALAS ALCARAZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***6052**
182	SANCHEZ ALBARRACIN, JORGE	***9194**
183	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL MARIA	***5860**
184	SANCHEZ MORALES, SOFIA	***9070**
185	SANCHEZ PEREZ, LAURA	***8241**
186	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL	***0597**
187	SANCHEZ-FORTUN HERNANDEZ, MATEO	***7259**
188	SANCHEZ-FORTUN MULERO, ELVIRA	***6968**
189	SARAVIA LOPEZ, INMACULADA CONCEPCION	***5755**
190	SEGURA MUÑOZ, ROSA MARIA	***8940**
191	SEVILLA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	***1149**
192	SOTO MIRAS, SERGIO	***0690**
193	TAPIA AGUDO, MARIA	***8699**
194	TOMAS CAYUELA, DESIRE	***3473**
195	TORRES GARCIA, ROCIO	***4278**
196	TOVAR NICOLAS, JOSE FRANCISCO	***5546**
197	VALECILLOS MORAL, PAULA	***3994**
198	VALENZUELA LOZADA, GRACE TATIANA	***0203**
199	VALERO CABRERA, LAURA	***5954**
200	VALLEJO MORA, BRIGITTE-KARINA	***0561**
201	VELA SERRANO, GAEL ANTONIO	***2665**
202	VERDU BERDEJO, ANTONIO	***3667**
203	YUFERA MARTINEZ, GEMMA	***3321**
204	ZAMORA BLAZQUEZ, MARIA DOLORES	***5129**

**Aspirantes excluidos provisionalmente con causas de exclusión:**

N.º	ASPIRANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BAYONAS MONTIEL, ISABEL MARIA	***6387**	1
2	BENITEZ MUÑOZ, EULALIA	***9959**	2
3	CANO GARCIA, MARTA MARIA	***5789**	1
4	CASTRO HERNANDEZ, M.ª TERESA	***3172**	2
5	GIL DIAZ, VICTORIA	***5377**	1
6	GIL MOLINA, MONICA	***7523**	1
7	GOMEZ ASENSIO, ISABEL CRISTINA	***3424**	2
8	LORENTE MARIN, ANA MARIA	***6029**	1



N.º	ASPIRANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
9	MILLAN RUIZ, FRANCISCO	***5494**	2
10	MUÑOZ MUÑOZ, ANA BELEN	***1095**	2
11	PADILLA CASAU, MARIA BELEN	***6022**	2
12	PEÑA DIAZ, IRIS	***9225**	1
13	PEREZ CAYUELA, FRANCISCO	***7231**	2
14	PEREZ SAURA, ELIA	***9667**	2
15	PIÑERO PARRA, JOSEFA	***6262**	2
16	REYES RUIZ, ANDREA	***7655**	1
17	RICO ORTEGA, MIRIAM	***6883**	1
18	RUNYUAN JIA	***3354**	3
19	SERRANO MORALES, DANIEL	***9407**	1
20	SHCHEDRIVYY NIKIFOROV, DAMIAN	***9288**	1,4
21	VALENZUELA CRESPO, CONCEPCION	***5920**	1

(1) No aporta ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.

(2) No aporta justificante de pago de derechos de examen.

(3) Se requiere acreditar nacionalidad conforme a la base 4.<sup>a</sup> de las Bases Generales.

(4) Otros.

Los/as aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web del Ayuntamiento de Águilas y el tablón de Anuncios de la Sección de Personal, para subsanar la documentación presentada.

**Segundo.-** Publicar la resolución que se adopte en los medios expresados en el anterior párrafo.

Águilas, a 12 de febrero de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

**929 Aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación del servicio público de recogida de residuos domésticos, selectiva, gestión del Ecoparque y limpieza viaria del término municipal de Alguazas.**

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 28 de enero de 2026, se adoptó en su punto segundo del orden del día el acuerdo por el que se somete a un período de información pública de 20 días hábiles el acuerdo de aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación del servicio público de recogida de residuos domésticos, selectiva, gestión del Ecoparque y limpieza viaria en el término municipal de Alguazas, con el objeto de que los interesados puedan formular cuantas observaciones consideren oportunas. Asimismo, el documento de la estructura, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAMTY1OA==/30007>). En caso de transcurrir el referido plazo de información pública sin que se hubiese formulado observación alguna, el documento se entenderá aprobado de forma definitiva.

Alguazas, a 12 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Segura Vicente, por delegación de José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **930 Anuncio de nombramiento de Agente de Policía Local mediante comisión de servicios.**

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0100, de fecha 2 de febrero de 2026, una vez concluido el proceso selectivo convocado (BORM número 222, de 25 de septiembre de 2025), se ha efectuado el nombramiento, en comisión de servicios, de agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas de:

D. Fulgencio Antonio Palazón Hernández, con número de DNI \*\*\*092\*\*\*, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo de Clasificación Profesional C1.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que ordena el Decreto de Alcaldía en su punto sexto, por el que se aprueba el referido nombramiento.

En Alguazas, a 4 de febrero de 2026.—Por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 0013/2026, de 12 de enero de 2026, la Primera Teniente de Alcalde, María Segura Vicente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

**931 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 6.º bimestre de 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 6.º bimestre del 2025.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en Cl. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, a 5 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **932 Edicto de aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena.**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día dieciocho de julio de dos mil veinticinco se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la adaptación de los Estatutos del Consorcio Puerto de Culturas a la legislación vigente, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado dieciocho de julio de dos mil veinticinco; sin haber recibido reclamación alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo transcrito, por tratarse de la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. No obstante, podrá ser impugnado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en un plazo máximo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cartagena, a 26 de enero de 2026.—La Alcaldesa–Presidenta y Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, Noelia M.<sup>a</sup> Arroyo Hernández.

## **Estatutos del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena**

### **Capítulo I**

#### **Constitución del Consorcio**

##### **Artículo 1. Constitución**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 47 a 53, 118 a 127 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4 apartado 3.º de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4.º de los presentes Estatutos, mediante el convenio de colaboración suscrito entre dichos entes el 28 de diciembre de 2000.

A pesar de la separación de la CARM, los demás miembros del Consorcio manifiestan su voluntad de continuar con el mismo de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 37 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de los Estatutos en vigor, quedando adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art. 120 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

### **Capítulo II**

#### **Denominación, domicilio, fines y personalidad**

##### **Artículo 2. Denominación**

El Consorcio se denominará Cartagena Puerto de Culturas.

##### **Artículo 3. Domicilio y duración**

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Refugio Museo de la Guerra Civil, C/ Gisbert, 10 de Cartagena, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

##### **Artículo 4. Fines**

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales puestos a disposición por el Ayuntamiento de Cartagena al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas a través del instrumento jurídico correspondiente.

b) La realización de actividades orientadas a la dinamización del patrimonio cultural y al fomento del turismo de Cartagena.

c) La educación, formación y sensibilización de la sociedad para la preservación del patrimonio y su promoción como motor de desarrollo social, económico y cultural.

d) El fomento de todo tipo de actuaciones de repercusión y desarrollo sostenible del patrimonio cultural.

e) Participar legalmente en otras entidades, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando se orienten a la consecución de los mismos objetivos que el propio Consorcio.

f) Promover aquellas actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.

g) La búsqueda de fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para la conservación y promoción del patrimonio cultural y el desarrollo turístico de Cartagena.

h) Conservación de centros y de equipamientos.

i) Proponer y realizar cuantas otras acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de Cartagena.

#### **Artículo 5. Personalidad jurídica**

El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 6. Coordinación**

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

#### **Artículo 7. Propiedad de los estudios.**

1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

#### **Artículo 8. Subrogaciones**

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y el Ayuntamiento o entidad respectiva, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por los organismos integrantes, a partir de la constitución del Consorcio.

### Capítulo III

#### De los Órganos de Gobierno y Administración

##### Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos necesarios.

- a) Junta de Gobierno
- b) La Comisión de Gobierno
- c) El Presidente

2. Se configuran como órganos complementarios, con carácter potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

##### Artículo 10. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y un representante de cada una de las demás Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cinco representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por un representante de cada uno de los restantes consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de entre los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio; presidirá asimismo la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

5. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno del Consorcio, no pudiendo pertenecer a la misma. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

##### Artículo 11. Renovación de los órganos

1. La Junta de Gobierno del Consorcio, la Comisión de Gobierno y el Presidente se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de que formen parte sus miembros y en la proporción a la representación que ostenten. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquel en que se corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad, de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

#### **Capítulo IV**

##### **Atribuciones de los Órganos del Consorcio**

###### **Artículo 12. De la Junta de Gobierno.**

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- f) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- g) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.
- h) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- i) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.
- j) La creación de Comisiones Técnicas.
- k) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno y del Gerente, en su caso.
- l) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- m) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

###### **Artículo 13. De la Comisión de Gobierno.**

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La dirección del gobierno y la administración del Consorcio
- b) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios
- c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas
- e) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

f) El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministro del Consorcio.

h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano

#### **Artículo 14. De las Comisiones Técnicas**

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

#### **Artículo 15. Del Presidente**

1. Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

2. El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, la persona que haya de sustituirle en los supuestos de ausencia y enfermedad.

#### **Artículo 16. Del Gerente**

Las atribuciones del Gerente serán las que, con ocasión de su creación, determine la Junta de Gobierno, de entre las señaladas en los apartados e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 15.1 de los presentes Estatutos.

## Capítulo V

### Régimen jurídico

#### Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 18. Celebración de las sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. En todo lo no dispuesto en el presente y sucesivos artículos, se estará a lo dispuesto en los arts. 15 y ss. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en los arts. 112 y ss. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. A tales efectos se establece:

- a) La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico
- b) El órgano superior jerárquico de la Comisión de Gobierno es la Junta de Gobierno
- c) El Presidente carece de superior jerárquico
- d) El Presidente es el superior jerárquico del Gerente, para el caso de que se acuerde su creación.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

#### **Artículo 20. Del personal**

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

### **Capítulo VI**

#### **Régimen económico**

##### **Artículo 21. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

##### **Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.**

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2 En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

##### **Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.**

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Actuarán como interventor y tesorero el interventor y tesorero municipales.

## Capítulo VII

### Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias

#### Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

#### Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

#### Disposición adicional

Derecho supletorio. Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

#### Disposición derogatoria

Queda derogado en su totalidad el anterior texto de los Estatutos del Consorcio.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **933 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, de los servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar en domicilios.**

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de octubre de 2025, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicios Complementarios de Fin de Semana, Comidas a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se sometió el texto de la Ordenanza a información pública (BORM, n.º 253 de 31/11/2025).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, y conforme a lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local queda aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicios Complementarios de Fin de Semana, Comidas a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, dándose cuenta de ello en la Sesión del Pleno de 29 de enero de 2026, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena, a 19 de febrero de 2025.—La Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, Cristina Mora Menéndez de la Vega."

### **Ordenanza del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena reguladora del servicio de ayuda a domicilio, de los servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar en domicilios**

#### **Preámbulo**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2 e) y 26.1.c) establece que el municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales se encuentra, procurar atención inmediata a las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

La ley 3/2003 de sistema de Servicios Sociales de Murcia, modificada por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, incluye la ayuda a domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario. Por tanto, se contempla como un servicio básico de atención primaria gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las entidades locales.

El Decreto 124/2002 por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.1 y 7.2, el contenido del Servicio, teniendo la consideración de servicios complementarios el de Fines de Semana, Comidas a Domicilio y Teleasistencia.

Desde el año 1987, el Ayuntamiento de Cartagena gestiona y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio, desde 2006 los Servicios de Fines de Semana, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y el Respiro Familiar en domicilios.

Estos servicios públicos se enmarcan dentro del programa básico de apoyo a la unidad de convivencia en el marco del Sistema de Atención Primaria de Servicios Sociales, garantizando a las personas beneficiarias una serie de atenciones domésticas y personales que favorecen la permanencia en su medio, evitando así su institucionalización.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, así como los servicios complementarios de Fin de Semana, Teleasistencia y Comida a Domicilio cuenta en la actualidad con el marco normativo establecido por el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, que regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que hasta la fecha se haya desarrollado normativa local específica para el Municipio de Cartagena. No obstante, los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local establecen que la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales o Comunitarios corresponde al Municipio.

Hasta la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impedían o dificultaban el pleno desarrollo integral de los individuos, eran atendidas en el marco de la normativa autonómica y local a través de los Planes Concertados y Planes de Acción. En este orden de cosas, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya novedad principal respecto a la situación anterior es su carácter universal.

En el marco del sistema de Atención Primaria no obstante, existen determinadas personas que, sin alcanzar un grado de dependencia de los que la Ley establece, presentan un deterioro físico o psíquico y/o una situación de soledad o aislamiento que origina también la necesidad de ayuda, aunque en menor medida, para realizar actos corrientes o para el desempeño de las denominadas actividades instrumentales de la vida diaria (movilidad externa y tareas domésticas).

Desde esta perspectiva, las personas y familias beneficiarias han de encontrar en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Servicio de Teleasistencia, en el Servicio de Comidas a Domicilio y Respiro Familiar, un apoyo que les permita el mantenimiento y/o mejora del nivel de autonomía personal y social y la permanencia durante el máximo tiempo posible en su hogar así como la integración en su entorno comunitario.

Así pues, en aras del interés general de los ciudadanos del Municipio de Cartagena, el objetivo de la presente Ordenanza es desarrollar de forma detallada el Servicio de Ayuda a Domicilio, y los servicios complementarios de Fin de Semana, Comidas a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, siendo de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, el medio más adecuado para regular el funcionamiento de estos servicios públicos y las condiciones

para acceder a ellos por parte de los ciudadanos que ostenten la condición de beneficiarios.

Igualmente, en el desarrollo del presente texto normativo, se ha respetado el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades antedichas, y las obligaciones a cumplir por parte de los beneficiarios no resultan gravosas para sus derechos e intereses.

Por lo que respecta al principio de seguridad jurídica, el contenido de la Ordenanza resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, enmarcándose dentro de las competencias municipales que este Ayuntamiento tiene encomendadas, estableciendo un marco normativo claro y flexible idóneo para alcanzar los fines que persigue.

También cumple con el principio de eficiencia en la medida en que evita la creación de cargas innecesarias o accesorias para los ciudadanos y supone una simplificación de la actuación administrativa, facilitando la gestión de los recursos públicos.

Por último, en la elaboración de esta Ordenanza se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) Determinar los requisitos, condiciones de acceso, funcionamiento y copago del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria, de los servicios complementarios de Teleasistencia y Comidas a Domicilio; así como del Servicio de Respiro Familiar en domicilios en el municipio de Cartagena.

Estos servicios tienen como destinatarios a todas aquellas personas residentes en el término municipal de Cartagena, que por su limitada autonomía personal o dificultad social, requieran de atenciones domésticas y personales de forma temporal o continuada, con la finalidad de favorecer la permanencia en su entorno habitual de convivencia.

Se exceptúan, para el Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, a aquellas personas que tengan reconocido el derecho a los servicios o prestaciones de análoga naturaleza del Sistema de Atención a la Dependencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades y copago.

#### **Artículo 2.- Concepto de la prestación de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y Respiro Familiar en Domicilios**

Los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y Respiro Familiar en Domicilios, son prestaciones destinadas a facilitar el desarrollo

y mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual de vida. Se caracterizan por ser servicios técnicos prestados por personal cualificado y supervisado, de carácter comunitario, polivalente, preventivo, rehabilitador, promocional y educativo, complementario a la atención que presta la familia y el entorno, por lo que no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a las personas beneficiarias.

### **Artículo 3.- Objeto de los Servicios**

3.1. Los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Fin de Semana, se configuran como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinados a cubrir las necesidades de apoyo puntual de una persona en situación de vulnerabilidad social, por presentar un déficit de autonomía.

Va dirigido a aquellas personas y unidades de convivencia que, por razones de diversa índole, presentan limitaciones y dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria en su medio habitual o que requieren de un apoyo adicional temporal por otras circunstancias sobrevenidas o extraordinarias, adecuadamente acreditadas en el proyecto técnico de intervención social correspondiente.

3.2. El Servicio de Respiro Familiar en Domicilio va dirigido a prestar apoyo a la familia o al cuidador principal que atiende habitualmente a una persona dependiente, sustituyéndola en los cuidados que le presta, para que esta pueda verse aliviada de la sobrecarga que soporta, tanto por la cantidad de trabajo que conlleva la atención al dependiente, así como por el nivel de estrés emocional que comporta.

Ambos servicios ofrecen atención directa en el domicilio de la persona o unidad de convivencia destinataria, a través de auxiliares de atención domiciliaria con la adecuada cualificación profesional.

3.3. La Teleasistencia es un servicio que constituye un importante elemento de seguridad y tranquilidad sobre todo para las personas mayores que viven solas o que pasan gran parte del día sin ninguna compañía, que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud y que son susceptibles de encontrarse en situación de fragilidad, dependencia o aislamiento social y que a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, permite dar respuesta adecuado durante las 24 horas los 365 días del año, movilizandolos recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

3.4. El Servicio de Comidas a Domicilio contribuye a proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación inadecuada. Teniendo también en cuenta cuestiones de seguridad, dado que la mayor parte de destinatarios/as suelen tener una edad avanzada, y el manejo de las cocinas entrañan siempre un peligro para personas con limitaciones físicas, psíquicas y ó sensoriales. Este servicio consiste en la dispensación a los beneficiarios del mismo, de una comida lista para calentar, suficiente, completa y equilibrada, coincidiendo con el almuerzo.

La comida consta de una ensalada, un primer plato, un segundo plato, pan y un postre, quedando incluidos los casos de régimen alimenticio debidamente prescritos por el médico.

Con la prestación de estos servicios se pretende favorecer la permanencia de las personas mayores, discapacitadas y/o en situación de riesgo social en su entorno habitual de convivencia, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo social, aislamiento y soledad, mejorando su calidad de vida.

#### **Artículo 4.- Objetivos generales de los Servicios**

Son objetivos generales de los Servicios:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.
2. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
3. Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
4. Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

#### **Artículo 5.- Objetivos específicos de los Servicios**

Son objetivos específicos de los Servicios:

1. Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.
2. Apoyar a los/as usuario/as en aquellas tareas cotidianas que estos/as no pueden realizar por sí mismos/as, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.
3. Complementar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades de la persona, sin sustituir la responsabilidad de esta.
4. Facilitar el mantenimiento del usuario/a en su entorno doméstico, afectivo y social el máximo tiempo posible y con la mayor calidad de vida.
5. Retrasar el ingreso en centros residenciales de las personas beneficiarias, proporcionándoles una alternativa que se adapte a su situación.
6. Potenciar la seguridad, la autonomía y las relaciones sociales de los/as usuarios/as previniendo con ello problemas derivados del aislamiento social y la soledad.
7. Servir como instrumento para detectar situaciones de riesgo, maltrato o desprotección que puedan requerir la intervención de otros servicios especializados.
8. Atender situaciones temporales de crisis personal o familiar, que afecten a la autonomía personal o social de la persona beneficiaria.
9. Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales normalizadas.
10. Evitar riesgos de accidentes que puedan surgir al tener el usuario que realizar las tareas que lleva aparejada la preparación de la comida, como puede ser la realización de la compra, el contacto con el fuego, el gas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de deterioro físico, psíquico, invalidez o dependencia propias de cada beneficiario.
11. Facilitar la intervención inmediata a través de la línea telefónica ante cualquier situación de crisis personal, social o médica.
12. Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central del sistema.

13. Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona para dar respuesta de inmediato ante cualquier situación de crisis personal, social o médica.

14. Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.

## Capítulo II

### Tipología y contenido de los Servicios

#### Artículo 6.- Servicios incluidos y tipología

6.1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, podrá tener dos modalidades de prestación con las tareas específicas asignadas a cada persona o unidad de convivencia beneficiaria que serian las siguientes.

a) Básico:

a.1) Servicio de atención domiciliaria de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, de carácter doméstico y de carácter personal.

Se entienden como atenciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas, entre otras a:

- Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos, recoger y fregar la vajilla y/o utensilios en la elaboración de la comida, y otras de similar naturaleza.

- Las relacionadas con la compra, entendida como la adquisición de productos relacionados con la vida diaria, asumiendo siempre la persona beneficiaria el importe de dicho servicio. Se incluyen a título de ejemplo: el seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenarla y otras de similar naturaleza.

- Las relacionadas con el cuidado del calzado y la ropa habitual de uso personal y del hogar de la persona usuaria. Entre otras: apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado de ropa, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, repaso y mantenimiento de la ropa personal que no precise un conocimiento específico de costura (botones, descosidos), recogida de ropa sucia para su posterior traslado a un posible servicio de lavandería, así como recogida de la ropa limpia, proveniente de dicho servicio, asumiendo siempre la persona beneficiaria el importe de dicho servicio de lavandería, entre otras.

- Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar y que se refieren a la limpieza de la vivienda adecuándose a una actividad de limpieza cotidiana. Quedan excluidas tareas de tipo puntual y extraordinario (limpieza de altos, limpieza general, limpieza de zonas comunitarias, etc.), salvo en casos específicos de necesidad que sean determinados por el/la trabajador/a social de referencia.

- Tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, engrasado de bisagras de puertas y ventanas, etc.).

El Servicio de Respiro Familiar y el de Fin de Semana no prestara ninguna de las tareas y/o actividades domesticas sí las de carácter personal.

Se entienden como atenciones de carácter personal aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

- Entre ellas destaca la higiene personal, que incluye: aseo básico (lavado de cara, manos y genitales, higiene bucal, peinado, afeitado, aseo encamados, baño/ducha, cambio de pañales, hidratación y supervisión del adecuado estado de la piel); higiene y cuidado de los pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación); lavado, secado y cuidado del cabello, recogida excretas y eliminaciones (orinales), y otras de similar naturaleza. Quedan excluidas aquellas actuaciones/ cuidados que precisen la intervención de una persona cualificada.

- Movilidad básica que incluye: apoyo a la movilidad dentro del hogar, ayuda para levantarse y/o acostarse en la cama, traslados de posición y ubicación (cama-sillón y viceversa).

- Apoyo en la movilidad y desplazamiento dentro del hogar y/o fuera del domicilio utilizando las ayudas técnicas adecuadas.

- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por si mismo la actividad. En el Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para poder dar o poner los alimentos tienen que estar preparados previamente por los familiares.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Acompañamiento fuera de hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas medicas, visitas terapéuticas, en casos de urgencia o por requerimiento de organismos oficiales siempre que no haya familia o voluntariado para realizarlo y se produzca en el término municipal de Cartagena. Esta tarea no la realizará la auxiliar del Respiro Familiar en Domicilio, ni la auxiliar del Servicio de Fin de Semana.

- Recogida y gestión de recetas médicas y documentos relacionados con la vida diaria. Esta tarea no la realizarán las auxiliares de Respiro Familiar en Domicilios ni la de Fin de Semana.

- Apoyo y acompañamiento en aquellos casos que sea necesario, por ejemplo, en salidas a lugares de reunión, actividades de ocio fuera del hogar, salidas a centros educativos, sanitarios etc. siempre que la persona no tenga apoyo familiar o de voluntario.

- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

a.2) Servicio de Atención Domiciliaria de carácter psicosocial y educativo.

Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial las intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo a las capacidades personales y de hábitos de vida saludable y de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar, que estén dirigidas a facilitar la superación de situaciones que se plantean en el ámbito

personal, familiar y/o social, favoreciendo que las personas atendidas se sientan valoradas y miembros de la red social.

Incluye el apoyo en la adecuada atención y cuidado de menores, incluyendo la recogida del colegio o el acompañamiento a actividades relacionadas con su proceso educativo o el proyecto de intervención individual.

La prestación de este tipo de tareas, no podrá suplir en ningún caso las actuaciones en materia de protección de menores que competan a otros ámbitos de intervención familiar o a los servicios sociales especializados.

b) Por urgencia sobrevenida o situación excepcional: Tendrán la consideración de casos urgentes o excepcionales aquellos que respondan a alguno de los perfiles recogidos en los apartados 3, 4, y 5 del artículo 8 y cualquier otro caso, que a criterio técnico y motivado por parte de profesional de referencia, se considere procedente a fin de favorecer la consecución de los objetivos en la intervención social que se esté llevando a cabo. En estos casos la tramitación del expediente podrá iniciarse de oficio por esta administración.

6.2. El Servicio de Respiro Familiar en Domicilios prestará solo las atenciones de carácter personal asignadas a cada persona o unidad de convivencia beneficiaria y que serían las siguientes:

- Aseo, higiene personal y movilización
- Administración de alimentos preparados previamente por los familiares.
- Administración oral de medicamentos, siguiendo órdenes prescritas por el médico y prestar servicios mínimos a enfermos crónicos
- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.
- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.
- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.
- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

6.3. El servicio de fin de semana comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que engloba todas aquellas actividades dirigidas al usuario cuando este no puede realizarlas por sí mismas y serían las siguientes:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.
- Ayuda en la ingesta de alimentos.
- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Cuando en un domicilio se atiende a más de una persona dependiente, las tareas a prestar deberán ser compatibles con la vigilancia y atenciones de todas ellas. En todo caso competirá a los técnicos municipales la determinación de dicha compatibilidad.

En la prestación del Servicio de Fin de Semana y de Respiro Familiar no se realizará ninguna actividad y/o tareas de carácter doméstico.

6.4. El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

- Tipo A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.

- Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permita utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.

- Tipo C: Requiere que exista en el domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

6.5. El Servicio de Comidas a Domicilio va dirigido a:

- Personas mayores de 65 años, que vivan solas o convivan con una persona dependiente.

- Personas con una discapacidad que no dispongan de apoyos familiares y que tengan dificultades para la elaboración de las comidas.

#### **Artículo 7.-Servicios excluidos**

7.1) En cuanto a la atención personal y apoyo socioeducativo:

Quedan excluidos aquellos servicios de carácter sanitario y rehabilitador y, en general, todas aquellas tareas que impliquen una formación específica no relacionada con la formación de un auxiliar de atención domiciliaria. Las tareas descritas en los apartados a.1 y a.2 del artículo 6 se realizarán sin invadir competencias reservadas a profesionales con titulación específica, tales como Licenciatura o Grado en Medicina y Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Educación Social, Fisioterapia, etc., y quedando en todo momento la prestación del servicio sujeta a los criterios técnicos establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

7.2) En cuanto a las tareas domésticas:

a) La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, y no estén incluidos como personas beneficiarias del servicio.

b) La realización de reparaciones o mantenimiento de la casa: pintura, escayola, empapelado, etc.

c) La atención de animales de compañía.

d) La prestación del servicio más allá de las horas estipuladas y asignadas, excepto en aquellos casos de menores en los que, al finalizar el horario de prestación del servicio, no haya ningún adulto de referencia que se haga cargo de su atención. En estos casos se actuará conforme a las directrices del protocolo que se desarrolle a tal efecto por los Servicios Sociales municipales.

e) La realización de aquellas tareas domésticas que puedan suponer riesgo físico para el personal auxiliar de atención domiciliaria y/o un peligro para la salud, de acuerdo con la legislación laboral vigente y otras normativas de aplicación.

### **Capítulo III**

#### **Ámbito de aplicación, personas usuarias de los Servicios y requisitos**

##### **Artículo 8.- Personas usuarias de los Servicios**

Podrán ser usuario/as de los Servicios Municipales de Ayuda a Domicilio, Fin de Semana, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y Respiro Familiar en domicilios, todas aquellas personas o grupos familiares empadronados y con residencia en el término municipal de Cartagena, y que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Con carácter general: Todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual de convivencia.

b) Con carácter prioritario, podrán ser usuario/as con los siguientes perfiles:

1) Personas mayores con dificultad en su autonomía personal, sean o no pensionistas, para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del Sistema de Atención a la Dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho.

2) Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal, que vivan solas o que no puedan ser atendidas por sus familias, siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del Sistema de Atención a la Dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho.

3) Personas o unidades de convivencia que presenten problemática socio-sanitaria que afecta temporalmente en su sistema normalizado de vida que de no apoyarlos se produciría un deterioro irreversible y siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del Sistema de Atención a la Dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho.

4) Personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente indicadores de exclusión social y para la organización familiar y doméstica, que requieran apoyos, orientación para la adquisición de hábitos y destrezas que contribuyan a un funcionamiento saludable y normalizado. Según la valoración previa del servicio especializado de referencia.

5) Familias con partos múltiples a partir de tres hijos y sin apoyo familiar, sobrecargadas por las tareas de crianza y cuidado de menores, con una duración del Servicio de Atención Domiciliaria por un periodo inicial de 12 meses desde el momento del parto, que podrá ser prorrogado hasta los 18 meses si se trata de familias monoparentales. Debiendo quedar acreditada la situación de necesidad.

6) Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal, para Respiro Familiar en el domicilio habitual del usuario.

7) Personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad, para el servicio de Teleasistencia.

8) Otras personas o unidades de convivencia no contempladas en los grupos anteriores que a criterio de los Servicios Sociales Municipales sea preciso atender de manera urgente e inmediata.

c) Además de lo recogido en el apartado anterior, para ser usuario/a de este servicio deberán cumplirse los siguientes:

1) Estar empadronado en el municipio de Cartagena a la fecha de la solicitud y aceptar el servicio con sus características y normativa.

2) No tener reconocido el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, recogidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en Situación de Dependencia, que por su análoga naturaleza resultan incompatibles con el servicio municipal de atención domiciliaria a los que se refiere en el artículo 10 de la presente Ordenanza, o, aun teniéndolos, no haberse hecho efectivo dicho derecho.

Este requisito no será de aplicación en aquellos casos en que el Servicio de Atención Domiciliaria esté orientado a la atención de menores,, o se oriente a la atención temporal de personas transeúntes, siempre bajo prescripción de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales

3) Haber cursado la solicitud ante el organismo competente del reconocimiento de la situación de dependencia, así como la revisión de la misma en caso de agravamiento y, cuando proceda de las prestaciones y/o servicios que le puedan corresponder en función del grado reconocido.

Este requisito habrá de cumplirse en caso de que, aun no habiendo transcurrido dos años desde la resolución inicial de la situación de dependencia, la persona usuaria hubiese renunciado a las prestaciones de dicho sistema. No serán de aplicación en aquellos casos en que el Servicio de Atención Domiciliaria esté orientado a la atención de menores, se derive de una situación de limitación de autonomía y/o dificultad social transitoria y reversible o una atención temporal de personas transeúntes, siempre bajo prescripción de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

4) No recibir la prestación de ayuda a domicilio de ninguna otra entidad, pública y/o privada (ISFAS, Cruz Roja, etc.)

5) No haber obtenido en el último ejercicio fiscal rendimientos de capital mobiliario por un importe superior al 17,76% del salario SMI.

6) No disponer de más de dos viviendas incluyendo la vivienda habitual.

7) Que la renta per cápita mensual atendiendo al número de miembros que componen la unidad de convivencia familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) ponderado con el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes índices correctores:

Numero de miembros computables	Límite de ingresos
1 miembro	> 114,35% SMI
2 miembros	> 93,62% SMI
3 miembros	> 69,32% SMI
Más de 3 miembros	> 53,17% SMI

Se considerarán miembros computables a efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad de convivencia, todos aquellos miembros que convivan en el domicilio de la persona solicitante unidos por vínculo de consanguinidad y/o afinidad.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, pensiones, capital mobiliario e inmobiliario divididos entre el número de personas que compongan la unidad familiar, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la solicitud del servicio.

En el caso de trabajadores y trabajadoras autónomas, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementados en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Tendrán la consideración de capital mobiliario, los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias.

Tendrán la consideración de capital inmobiliario los bienes de naturaleza rústica y urbana; a estos efectos se considera exenta, y no se tendrá en cuenta para el cómputo, la vivienda de uso habitual de la persona usuaria. En el caso de existir una segunda vivienda de titularidad de la persona usuaria que la de uso habitual, se considerarán como ingresos anuales, el 2% del valor catastral de la misma.

Se descontará a efectos de cálculo de la renta per cápita los gastos derivados de pagos de alquiler, de la vivienda habitual, préstamo hipotecario, de primera vivienda, y los pagos de manutención y/o pensión compensatoria.

#### **Artículo 9. Condiciones para el acceso a los Servicios**

Se requerirá también, para la prestación de los Servicios el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que después de aplicados los criterios contemplados en el Baremo aplicable al Servicio, Anexo I, la puntuación alcanzada sea como mínimo de 10 puntos.

b) Valorado el Anexo I, para acceder al servicio de comidas, su situación de autonomía funcional será de limitación severa o total.

c) En el apartado B, situación socio familiar, tendrán prioridad los siguientes ítems: Existe familia y no le presta atención, sin familias o personas que puedan prestarle atención, vive solo. No existen relación con familiares y otras personas. Atención muy esporádica y no resulta suficiente.

d) En el Servicio de Respiro Familiar en Domicilio, si la persona a cuidar es menor de 65 años, debe presentar una discapacidad física, psíquica o sensorial con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tener reconocido un grado II de dependencia por el organismo competente.

e) Que la vivienda en la que se prestará el Servicio disponga de las condiciones mínimas necesarias y esenciales para poder llevarlo a cabo con normalidad en función de las tareas requeridas.

f) Que la persona interesada acepte de forma expresa el acuerdo de formalización de las condiciones en las cuales se prestarán los Servicios y los compromisos que, por ambas partes, se asumen a través de la firma del "Documento de Compromiso Familiar" donde consta el tipo de servicio, asunción de responsabilidades, así como una exposición de las características y limitaciones que comporta el ser beneficiario/a del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria, del Servicio de Teleasistencia del Servicio Comidas a Domicilio y del Servicio Respiro Familiar en Domicilios.

g) Aportar la documentación exigida para acceder al Servicio, así como la que posteriormente se le pueda exigir a efectos de comprobación y actualización de expedientes.

### **Artículo 10.- Incompatibilidades**

El Servicio Municipal de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Cartagena, y los Servicios Complementarios de Fin de Semana y de Teleasistencia serán incompatibles con los siguientes servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, recogidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a personas en Situación de Dependencia, por su análoga naturaleza con el Servicio Municipal:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidados no profesionales.
- Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de Teleasistencia.

Las personas usuarias de los servicios a los que, con posterioridad a su alta en el Servicio Municipal, se les reconozcan los servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia que resulten incompatibles según el apartado anterior, o que renuncien a los mismos, dejarán de beneficiarse del Servicio Municipal a los 10 días hábiles al de la efectividad de tales servicios.

De la misma manera, serán incompatibles con cualquier prestación de carácter público o privado (ISFAS, Cruz Roja, servicio doméstico privado etc.) destinada a la misma finalidad; aunque no se hubiese hecho efectivo dicho derecho.

## **Capítulo IV**

### **Intensidad, frecuencia de los Servicios y horarios**

#### **Artículo 11. Intensidad y frecuencia**

##### **11.1. Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario/a. Con carácter general se prestará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos, y días no laborables que determine el calendario laboral del Ayuntamiento de Cartagena para su personal.

De manera excepcional, y ante situaciones de especial vulnerabilidad se podrá prestar también en sábado y domingo, siempre que la situación de necesidad quede suficientemente acreditada en el informe social que emitirán los trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales Municipales.

a) El tiempo de atención máximo por beneficiario/a, de forma general, no excederá de dieciséis horas mensuales, cuando el servicio se preste para la realización y apoyo en las tareas domésticas, cuando se preste para atenciones personales se prestara con una duración máxima de 40 horas mensuales.

La intensidad se determinará por el equipo técnico municipal de Atención Domiciliaria, una vez valorado el caso. La distribución del horario será semanal de lunes a viernes desde las 7:00 a las 22:00 horas.

b) Cuando la persona beneficiaria conviva con personas que puedan realizar las actividades de la vida diaria, el servicio se prestara solo para atención personal, en situaciones excepcionales motivadas mediante informe social por el técnico correspondiente.

a') Tareas de realización diaria:

- Aseo y cuidados personales.
- Administración de alimentos mano.
- Elaboración de comidas.
- Organización doméstica.
- Hechura y/o cambio de ropa de cama.
- Sanitarios: fregado y desinfectado.
- Suelos: barrido y fregado.
- Limpieza del polvo.
- Fregado de menaje de cocina.
- Gestiones médicas y otras.
- Realización de compras.
- Acompañamientos o recogida de centros educativos o actividades programadas, centros de día u otros centros para personas mayores o personas con discapacidad.

b') Tareas de realización semanal:

- Aseo y cuidados personales.
- Limpieza de moquetas y alfombras. Quitar el polvo aspirando o manualmente.
- Lavar, tender/recoger, planchar y repasar, ropa.

c') Tareas de realización mensual:

- Fregado de azulejos.
- Fregado de cristales y espejos.
- Limpieza de persianas y cortinas.

d') Tareas de realización anual:

- Lavado de cortinas.
- Limpieza de techos y paredes: aspirado o manual.

#### 11.2. Intensidad del Servicio de Fin de Semana en Domicilios

El Servicio se prestara con un máximo de 12 horas al mes, los sábados y domingos, una hora y media por día.

#### 11.3. Intensidad del Servicio de Respiro Familiar en domicilios

El Servicio se prestara con una duración máxima de 20 horas mes y con un mínimo de 2 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Las horas se podrán distribuir de lunes a domingo de 8 a 22 horas, independientemente del numero de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar, se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de las personas usuarias y la disponibilidad del servicios.

Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá modificar las horas establecidas en el apartado anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

11.4. Los Servicios de Teleasistencia y Comidas a Domicilio se prestaran los 365 días del año.

Las viviendas en las que se vaya a comenzar a prestar los servicios, deberán estar en condiciones aceptables de limpieza y mantenimiento. En caso de que

no sea así, la persona usuaria o su familia deberán realizar una limpieza en profundidad antes de comenzar el servicio. Si la persona beneficiaria no pudiera hacer la limpieza y no hubiera familia responsable de la misma, excepcionalmente y tras valorar el caso por los técnicos de Servicios Sociales, podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Cartagena, así como en los casos en que se determine la necesidad de una limpieza de choque.

#### **Artículo 12.- Horarios de atención**

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio, las cuales serán notificadas al beneficiario/a y al resto de las personas implicadas en la prestación del mismo.

### **Capítulo V**

#### **Organización de los Servicios**

#### **Artículo 13.- Equipo técnico.**

Para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y Respiro Familiar en Domicilios, tendrá que constar necesariamente con los siguientes profesionales:

1. Técnico/a responsable:

- Coordinará las acciones derivadas del servicio así como al equipo técnico.
- Celebrará reuniones periódicas con el resto del personal adscrito al servicio.

2. Trabajador/a Social, que tendrá las siguientes funciones:

- Realizará el estudio y valoración de de la situación social y familiar, diseñara el proyecto de intervención, asignará la prestación y será el responsable del seguimiento.

- Valorará las modificaciones en la prestación de los Servicios que fuera necesario realizar.

- Valorará todas aquellas situaciones que, por su carácter excepcional, no estén contempladas en la normativa reguladora de los Servicios o necesiten una adaptación de la misma a la realidad del caso planteado.

- Celebrará reuniones periódicas con la Técnico responsable de los Servicios y el resto del personal adscrito al mismo.

- Emitirá informes relacionados con los Servicios cuando les fueron requeridos.

3. Los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que realizarán tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como de colaboración en tareas de aprendizaje.

4. Supervisor/a del personal auxiliar, que tendrá las siguientes funciones:

- Realizará los cuadrantes de trabajo del personal de ayuda a domicilio.
- Hará el seguimiento de las altas y bajas del personal adscrito al servicio.
- Controlará el seguimiento de las incidencias planteadas en los domicilios de las personas usuarios.

- Organizará el material de trabajo.

5. En aquellos casos en que la prestación lo requiera contará así mismo con:

- Educador/a, que realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno, para la adquisición de hábitos y habilidades a fin de contribuir a la autonomía familiar del marco de convivencia.

- Psicólogo/a, que proporcionará el apoyo psicosocial preciso.
- Otros profesionales, coordinados por los responsables de los Servicios, para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

5. Asimismo, podrán intervenir en la prestación de los Servicios los/as voluntarios/as, entendiéndose como tales a aquellas personas que, dentro de una organización o programa de voluntariado, actúan de forma solidaria sin ningún tipo de contraprestación económica, complementando de forma coordinada la función y tareas del personal a que se hace referencia en los apartados anteriores, para lo que recibirán la formación adecuada.

## **Capítulo VI**

### **Procedimiento**

#### **Artículo 14.- Inicio**

a) El procedimiento para la solicitud del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria y de los Servicios Complementarios de Teleasistencia, Comida a Domicilio, así como del Servicio del Respiro Familiar en Domicilios, se iniciará a instancias del interesado o de su representante legal mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto por el Ayuntamiento de Cartagena, y que será de uso obligatorio y que puede descargarse de la página web municipal.

b) La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en cualquiera de las oficinas de información y registro municipales del Ayuntamiento de Cartagena, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de los lugares restablecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

d) En supuestos excepcionales se podrá iniciar el procedimiento de oficio por la propia Administración, previa valoración por los profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio y con la aprobación de la Comisión de Valoración, compuesta por el coordinador de la Unidad de Mayores y Discapacidad, la responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia, los Trabajadores Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio y un Auxiliar Administrativo. En este supuesto, se deberá garantizar, en su tramitación posterior, el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales fijadas en el siguiente artículo.

#### **Artículo 15.- Documentación**

La documentación que habrá que adjuntar a la solicitud será la siguiente:

1. Si se presenta la solicitud presencialmente, exhibición del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de otros miembros adultos de la unidad de convivencia (cónyuge, hijos, nietos, etc.)

2. Informe de autonomía personal expedido por su médico de cabecera en el que consten enfermedades y medicación (según modelo Anexo II o III según corresponda). Puede acompañar otros certificados médicos recientes de Hospitales, especialistas, etc.

3. Si realiza actividad laboral el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, fotocopia de las 3 últimas nóminas.

4. Si se encuentra en situación de desempleo: certificado del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación) de percibir o no prestación o subsidio.

5. En su caso, copia de los tres últimos recibos de alquiler y contrato o tres recibos del préstamo hipotecario.

6. Copia o certificado de ingresos en caso de encontrarse algunos de los miembros de la unidad de convivencia en situación de incapacidad temporal.

7. Pensionistas de organismos extranjeros, certificado acreditativo.

8. En caso de que alguno miembro de la unidad familiar sea trabajador autónomo declaración de I.V.A. correspondiente al último trimestre.

9. Sentencia de separación o divorcio y en su caso acreditación de la percepción de pensión alimenticia o compensatoria (ingreso bancario justificativo...etc.)

10. Justificante de haber cursado solicitud (inicial o revisión) del reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones o, si ésta hubiera sido archivada por causa imputable al solicitante o por haber renunciado a las prestaciones del sistema, justificante de haber cursado nueva solicitud.

11. Justificante de haber cursado revisión del reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones, si la resolución dictada por el Instituto Murciano de Acción Social es anterior a dos años al momento de solicitud del servicio de atención domiciliaria municipal.

12. Autorización firmada por los integrantes de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento de Cartagena pueda recabar datos de otras Administraciones Públicas.

13. Se podrá solicitar cualquier otra documentación que, a criterio técnico municipal se considere que puede contribuir a evaluar/justificar la situación sea de interés para la correcta valoración del expediente.

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- IBI
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

Cuando los Servicios los soliciten dos o mas personas de la misma unidad de convivencia, se procederá a la acumulación de expedientes. En caso de extinción de alguno de ellos, esta podrá continuar para las restantes personas beneficiarias en tanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

#### **Artículo 16.- Tramitación**

Será competente para la tramitación de los expedientes, la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos previstos en los artículos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como expresa el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenándose el archivo del expediente.

Las solicitudes así como la documentación preceptiva, para el inicio del trámite, serán valoradas por la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, que elaborará el informe social correspondiente, previa visita al domicilio o entrevista con la persona interesada, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal.

El informe deberá concluir sobre la procedencia o improcedencia de la prestación de los Servicios. En el primer caso, la propuesta técnica incluirá los objetivos, intensidad en horas, las tareas específicas en las que consistirá el Servicio y si procede o no, la aportación económica, en su caso, del/a usuario/a. Con posterioridad, se procederá a la aplicación del baremo contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Servicios Complementarios de Fin de Semana, Comidas a Domicilio y Teleasistencia.

En el supuesto de igualdad de puntuación, la prestación de los distintos Servicios corresponderá a quien haya solicitado en primer lugar el Servicio, este mismo criterio se aplica al Servicio de Respiro Familiar en Domicilios.

Los/as interesados/as podrán conocer en cada momento la situación de la tramitación de su expediente.

#### **Artículo 17.- Resolución, notificación y plazo**

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo o denegando los Servicios, será dictada por el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales y notificada a las personas interesadas, en un plazo máximo de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificación de la misma, se podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición frente al/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 18.- Prestación anticipada de los Servicios en casos excepcionales**

En casos suficientemente justificados, previa valoración de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales, podrá autorizarse la prestación de los Servicios durante el tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario hasta que se dicte la resolución definitiva correspondiente.

### **Capítulo VII**

#### **Lista de espera**

##### **Artículo 19.- Lista de espera**

Cuando la resolución fuese favorable, pero por razones de consignación presupuestaria, no fuese posible la prestación de los Servicios de forma inmediata, se elaborará una lista de espera. Esta circunstancias se hará constar en la notificación que se practique al interesado con indicación de la puntuación obtenida resultante de la aplicación de los criterios de baremación.

El orden de prioridad para el acceso a los Servicios se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida. En los supuestos de expedientes en situación de lista de espera con igual puntuación, el factor de antigüedad será determinante a la hora de adjudicación de los Servicios.

En caso que, al momento de iniciarse la prestación de los Servicios, la persona solicitante no estuviese de acuerdo con el horario asignado y siempre que sea por motivos justificados, permanecerá en situación de lista de espera.

### **Capítulo VIII**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de los Servicios**

##### **Artículo 20.- Derechos de las personas beneficiarias de los Servicios**

Las personas beneficiarias del tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
2. Ser tratados con el respeto y consideración debidos.
3. Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere, según lo establecido en el proyecto técnico de intervención social.
4. Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
5. Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación de los Servicios, así como en la calidad del trato humano dispensado.
6. La garantía del secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación de los Servicios, conforme a la legislación vigente.
7. Confidencialidad y tratamiento de los datos personales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Ejercitar por escrito reclamación sobre los aspectos y/o mejoras relativas a los Servicios que se están recibiendo.

##### **Artículo 21.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de los Servicios y quienes con ellas conviven, quedan obligados a:

1. Facilitar el ejercicio de las tareas del personal auxiliar de atención domiciliaria que presta el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
2. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.
3. Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio o circunstancia que impida la prestación de los Servicios.
4. Respetar al personal asignado a los Servicios.
5. Respetar el horario asignado, permaneciendo en el domicilio durante todo el tiempo de prestación de los Servicios y no tratar de extenderlo indebidamente. Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas, el coste del exceso en el número de horas efectivas de los Servicios prestados, correrá a cargo del usuario.

6. Controlar el horario y días que se han asignado, comunicando cualquier anomalía a la unidad correspondiente.

7. Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que se determine en el documento de compromisos familiares.

8. Comunicar a esta Administración cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudieran dar lugar a modificaciones en los Servicios, en especial la presencia de familiares, incluso temporalmente, en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.

9. Cumplir los compromisos que se firman al inicio de los Servicios.

10. Abonar las tasas que, en su caso, pudieran corresponderle tras la aplicación del precio público.

11. La aceptación, por parte de la persona usuaria, del horario que se le asigne y de las posibles modificaciones que determinen desde el servicio municipal, derivadas de los ajustes necesarios para la correcta prestación de los Servicios.

12. En el Servicio de Ayuda a Domicilio el solicitante del servicio tiene que permanecer en el domicilio durante el tiempo que la auxiliar este prestando el servicio, en el Servicio de Respiro Familiar en Domicilios la persona cuidadora deberá estar presente en el domicilio donde se preste el servicio, tanto al inicio como a la finalización de este, y firmar el parte de trabajo de la auxiliar.

13. Específicos del Servicio de Teleasistencia, además de las obligaciones recogidas anteriormente, serán exigibles las siguientes:

- Autorización para instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica de la vivienda.

- Depositar un juego de llaves de la vivienda a disposición de familiares o afines, y en su defecto a la empresa prestadora del servicio que la custodiara en una caja fuerte en las dependencias de la Policía Municipal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

- Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia, en el supuesto que se produzca algún desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

- Facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja en el servicio.

## Capítulo IX

### Revisión, modificación, suspensión y extinción de la prestación

#### Artículo 22.- Revisión

La Administración, de oficio, efectuará revisiones periódicas, de los expedientes que se encuentren en situación de alta o lista de espera, para su actualización, pudiendo solicitar para ello nueva documentación.

También la persona usuaria de los Servicios, tanto si se encuentra en situación de alta como en lista de espera, podrá solicitar la revisión completa de su expediente mediante la petición expresa motivada a través de instancia normalizada. La Administración podrá solicitar a la persona interesada cuanta documentación considere necesaria para llevar a cabo la revisión.

**Artículo 23.- Modificación**

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de los Servicios, podrá dar lugar a una variación del proyecto técnico de intervención social, y a la consiguiente modificación.

**Artículo 24.- Suspensión**

a) Los Servicios se podrán suspender, a petición de la persona beneficiaria, por un periodo no superior a dos meses, en casos de:

- Convalecencia.
- Desplazamiento
- Cualquier otra causa debidamente justificada.

b) Se podrá suspender el servicio temporalmente, cuando la situación sea motivada por hospitalización, pudiendo retomarlo previa valoración del profesional en el momento del alta médica.

c) Asimismo de oficio por la Administración, se podrá suspender cautelarmente la prestación de los Servicios en los casos siguientes:

- Que la persona beneficiaria o miembros de su entorno lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento y ejecución de la prestación.

- Falta de respeto de las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encargan de la prestación directa de los Servicios, bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de la profesión y tareas encomendadas, originadas tanto por la persona usuaria del servicio o miembros de su entorno.

- Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas de la persona beneficiaria de los Servicios.

d) La suspensión acordada de oficio se mantendrá mientras persista la situación que la ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo se reanudarán los Servicios, y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a su extinción.

**Artículo 25.- Baja y/o Extinción de los Servicios**

La prestación de los Servicios se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de los Servicios sin causa justificada.
- e) Cuando la conducta habitual de la persona beneficiaria impida la realización de las tareas propias de los Servicios.
- f) Ingreso en centro en régimen de residencia o de estancia diurna.
- g) Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- h) Impago de la cuota establecida en concepto de precio público, en su caso.
- i) Extinción por sobrepasar el periodo de suspensión de los Servicios.
- j) Cambio de municipio.

k) No presentación de la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración, cuando se realice revisión de su expediente.

l) Incurrir en causa de incompatibilidad con posterioridad a la concesión de los Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

m) Negativa por parte de la persona usuaria a volver a cursar solicitud del reconocimiento al derecho a los Servicios o prestaciones de análoga naturaleza a través del Sistema de Atención a la Dependencia, incompatibles con el servicio municipal, cuando la persona usuaria hubiera renunciado a las mismas.

#### **Disposición adicional primera**

Las personas que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza fueran beneficiarias de los Servicios, tanto en situación de alta como de lista de espera, quedan obligados a la presentación de la documentación contemplada en su art 8, apartados b) puntos 9) y 10), de acreditación de la situación de dependencia. Esta documentación les podrá ser requerida por esta Administración.

#### **Disposición adicional segunda**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los técnicos municipales del Servicio de Atención Domiciliaria realizarán la revisión de los expedientes que se encuentran tanto en situación de alta como en situación de lista de espera, siendo de aplicación los criterios establecidos en la presente Ordenanza, por los que tendrán que regirse.

Si el resultado de esta revisión es desfavorable para alguna persona que se encuentre en situación de alta se mantendrá el Servicio en las mismas condiciones en las que se venía prestado al momento de la revisión, salvo en lo dispuesto para las situaciones de incompatibilidad, que en caso de producirse conllevaría la baja definitiva en el servicio.

#### **Disposición transitoria**

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza en los que no haya recaído resolución, se regirán por lo dispuesto en la misma. A estos efectos, la Administración podrá requerir de las personas interesadas cuanta documentación de la regulada en la presente Ordenanza fuese precisa para la adecuada instrucción y resolución del expediente.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## Anexo I

### **Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Comidas a Domicilio y Respirio Familiar en Domicilios**

#### **A) Autonomía funcional/capacidad funcional**

Para valorar el grado de autonomía funcional y capacidad funcional en relación a la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, se analizan los siguientes apartados con sus correspondientes ítems, un total de 13.

##### **A.1 Mayores y discapacitados**

###### A.1.1 Actividades básicas

- Comer/beber
- Vestirse/desvestirse
- Lavarse/arreglarse
- Bañarse/ ducharse
- Control de esfínteres/uso inodoro

###### A.1.2 Movilidad

- Movilidad dentro de la vivienda
- Medios de transporte

###### A.1.3 Actividades instrumentales

- Manejo del dinero
- Ir de compras
- Preparación de comidas
- Labores del hogar
- Ingesta de medicamentos

###### A.1.4 Conducta sociales

- Conducta social

El total de puntuación viene determinada por el valor señalado en el nivel de autonomía siendo el mismo:

Autonomía Total = 0 Limitaciones ligeras =2 Limitaciones severas =3  
Dependencia total= 5

##### **A.2 Familia/ Infancia**

A.2.1 Distribución y aprovechamiento de los recursos económicos a las necesidades familiares.

A.2.2 Provisión de productos para alimentación, higiene personal y doméstica.

A.2.3 Habilidades para la preparación de comidas según las necesidades de los menores.

A.2.4 Mantenimiento de las condiciones de higiene corporal, vivienda, vestido y entorno.

A.2.5 Control sanitario de los menores en función de su edad y/o necesidades.

A.2.6 Pautas de interacción familiar, así como existencia de apoyo social

El total de puntuación viene determinada por el valor señalado en el nivel de autonomía siendo el mismo:

Autonomía Total = 0

Limitaciones ligeras=2

Limitaciones severas=3

Dependencia total= 5

### **A.3** Respiro Familiar

A.3.1 Desplazamiento A.3.2 Vestido

A.3.3 Alimentación

A.3.4 Aseo

A.3.5 Control esfínteres

A.3.6 Memoria

A.3.7 Orientación tiempo – espacial

A.3.8 Conversación

A.3.9 Percepción y pensamientos

A.3.10 Trastornos conducta

A.3.11 Auto protección

El total de puntuación viene determinada por el valor señalado en el nivel de autonomía siendo el mismo:

Autonomía Total = 0

Dependencia leve =1

Dependencia moderada=2

Dependencia severa= 3

Dependencia total= 4

Máxima puntuación apartado A.3= 44 puntos

## **B) Situación socio-familiar**

<b>B.1 Atención y apoyo</b>	
Existe familia y no le presta atención. Sin familias o personas que puedan prestarle atención. Vive solo. En el caso de menores: situación en la que existen indicadores de desamparo, modificables mediante la aplicación, entre otros recursos, del S.A.D.	35
Existen familiares y otras personas pero sin relación con ellos. En el caso de menores: situación de riesgo de desamparo con posibilidades de permanencia del menor en su hogar, si se dispone, entre otros recursos, de esta prestación.	30
Aunque existe relación con familiares y otras personas el apoyo y atención es esporádico. En caso de menores: situación en la que existen factores de riesgo de maltrato pero no se han detectado indicadores.	20
Existe cierta periodicidad en la atención prestada por familiares y/o personas aunque esta no es suficiente para las necesidades que presenta.	15
Los familiares y otras personas le atienden habitual y continuamente. Solo precisa actuaciones ocasionales para completar las recibidas.	10
Se encuentra suficientemente atendido.	0
<b>B.2 Integración en el entorno</b>	
Aislamiento y rechazo.	5
Ausencia de relación.	3
Existen relaciones con personas del entorno aunque estas no son suficientes.	1
Integración adecuada en el entorno.	0

<b>C) Situación socio-familiar. Respiro</b>	
C.1 Situación Familiar	
Una única persona cuidadora, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35
Cuidador único, sin posibilidad de compartir el cuidado con otros familiares directos, y que debido a la necesidad de prestar atención a la persona dependiente, haya tenido que abandonar el trabajo.	30
Todos los posibles cuidadores de la unidad de convivencia trabajan de forma remunerada fuera del domicilio familiar.	25
Una única persona cuidadora sin posibilidad de compartir responsabilidades por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente.	20
Una única persona como cuidadora principal con familiares con relevos ocasionales.	15
Una persona cuidadora principal que comparte la responsabilidad con otros familiares, pero que necesitan apoyos ocasionales.	5
C.2 Otras circunstancias socio-familiares	
Persona cuidadora con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal. 1 a 15 familiar y psicosocial	1 a 15
Persona cuidadora de persona dependiente que requieren de especial atención y vigilancia. 1 a 15 vigilancia	1 a 15
Otras a especificar.	1 a 15
	Máximo 15 puntos.

Máxima puntuación apartado C.1 y C.2 50 puntos.

#### **D) Situación económica. INDICE: SMI x 72,50%**

La ponderación de esta variable viene dada por los rendimientos calculados en función de la renta per cápita disponible de la unidad de Convivencia del solicitante de la prestación.



## ANEXO II. Puntuación máxima 50 puntos

### E) Otros factores de especial vulnerabilidad social

Familiares con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.	5
Domicilio en el que conviven con el interesado otras personas en situación de discapacidad.	5
Otras circunstancias especiales que llevan al solicitante al estado de necesidad.	5
Ser el SAD el recurso idóneo.	5
Si el SAD no es el recurso idóneo, estar en trámite o haber solicitado el recurso idóneo.	5

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**934 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto actual del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito T.C. 5/2026 y modificación del anexo de inversiones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal actual, a través de Transferencia de Créditos, número T.C. 5/2026, así como la modificación del anexo de inversiones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

En Las Torres de Cotillas, a 26 de febrero de 2026.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **935 Edicto de restricción del paso de vehículos en determinadas calles con motivo de la celebración de la "XXV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor" 2026. Expediente: 2883/2026.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de la "XXV Incursiones Berberiscas en el Mar Menor", los días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2026, y para posibilitar la ubicación del Mercado Medieval, se acordó:

"Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante los días 2, 3, 4, y 5 de abril de 2026 en las siguientes calles.

Avenida Joaquín Blume

C/ de las Adelfas

C/ Los Luisos (desde plaza del Ayuntamiento a Avenida Joaquín Blume, frente a la ubicación del Campamento Festero).

C/ de la Concepción (desde Avda. Trece de octubre hasta C/ San José).

C/ de la Fuensanta (desde calle Los Luisos hasta la C/San José).

C/ Los Luisos (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).2

C/ Del Pilar (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Santa Isabel (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Rafael García Guillen (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ La Luz (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Virgen del Mar (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/de la Cruz (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ San Rafael (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ San José (desde C/Concepción hasta C/Fuensanta).

C/ Los Porches (desde C/Concepción a C/ Fuensanta).

C/ San Luis (desde C/Fuensanta a C/ San Antonio).

C/ Fuster (desde C/Rafael Garcia Guillen a C/ de la Cruz).

Aparcamiento disuasorio C/ Virgen del Mar desde C/ Fuensanta a C/ de la Feria.

Aparcamiento zona Antigua Pescadería.

Aparcamiento Zona Rambla.

Aparcamiento disuasorio C/ Fuster a C/ Fontes.

Además ocupará las plazas adyacentes a estas calles y espacios indicadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares (Plaza Manuel Floreal Menárguez y Plaza del Real de la Feria).

Lo que se somete a general conocimiento.

En Los Alcázares, a 18 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.